

WEIGAND, RUDOLF

Rudolf Weigand nació el 16 de febrero de 1929 en Rannungen, Bad Kissingen (Baviera). Fue ordenado sacerdote de la Iglesia católica el 19 de julio de 1953 después de cursar estudios en Würzburg (1948-1949) y en Munich (1950-1952). El 6 de noviembre de 1961 se doctoró en teología en la Facultad de Würzburg y dos años después se licenció en derecho canónico en Munich (18 de julio de 1953). En 1966 consiguió la habilitación en Derecho Canónico y en Historia del Derecho Canónico. En 1968 fue llamado para la cátedra de Derecho Canónico de la Facultad de Teología de la Universidad *Julius-Maximilian* de Würzburg, que ocupó hasta su jubilación el 21 de julio 1997. Weigand murió en Würzburg el 21 de junio de 1998.

Su extensa producción científica comprende 6 monografías, 141 artículos en revistas y obras conjuntas, así como muchas colaboraciones para enciclopedias y diccionarios y más de un centenar de reseñas. Los temas de esos trabajos versan sobre tres grandes aspectos de la historia del derecho canónico: la historia del matrimonio, la práctica de los tribunales eclesiásticos y las fuentes canónicas del período clásico.

Su tesis doctoral para el grado de doctor en teología se publicó en 1963; en ella se analiza la celebración condicional del matrimonio, en el período que va desde Graciano a las Decretales de Gregorio IX, y se hace también una extensa referencia al derecho judío y al régimen del derecho romano. El libro estaba pensado como una *primera parte* de un proyecto más ambicioso, que debía continuar con otros dos nuevos volúmenes: uno sobre la historia de la condición en el matrimonio desde el *Liber Extra* hasta el presente y otro conclusivo,

la tercera parte, de carácter más dogmático-jurídico. Weigand presentó su valoración de los aspectos teóricos de esa figura jurídica como trabajo de licenciatura en derecho canónico en 1963; más tarde, este material fue publicado junto con el estudio sobre la evolución de la celebración condicional desde la alta edad media a la modernidad. Entre tanto, en 1967 apareció una nueva monografía con los resultados de su investigación sobre la doctrina del derecho natural en los legistas y en los canonistas (desde Irnerio hasta Acursio y desde Graciano hasta Juan Teutónico), basada en los cotejos de un elevado número de manuscritos. Ciertamente, si alguna nota caracteriza a todos estos estudios, esa es la pulcritud del método y el rigor en el análisis de las fuentes jurídicas (canónicas y civiles), que en su mayor parte todavía permanecen inéditas.

Los conocimientos de Weigand sobre la tradición manuscrita más antigua del *Decreto* de Graciano y de los primeros canonistas son resultado de su interés por la *historia* de las instituciones canónicas, como ya muestra su primera publicación de 1960; en aquella ocasión estudió 16 códices alemanes de la *Concordia discordantium canonum*. Desde esos tempranos comienzos, Weigand siguió siempre una decidida orientación filológico-jurídica, secundando los proyectos y las pautas metódicas de Stephan Kuttner; para el maestro de Berkeley esta ardua y fatigosa tarea era el único camino posible para acceder al conocimiento de la verdadera *sustancia* del derecho canónico medieval.

Entre los *temas pendientes* todavía a mediados del siglo XX, uno de los más urgentes era la sustitución de la «edición crítica» del *Decreto* de Graciano publicada por Emil Friedberg en 1879, a partir de una reducida y deficiente selección de códices. Para que la nueva

empresa fuese rigurosa, era necesario rastrear la existencia de nuevos manuscritos por todas las bibliotecas del mundo, en especial las europeas y norteamericanas, así como realizar luego su valoración y clasificación para la formulación de un *stemma codicum*, de un árbol genealógico de códices. Weigand dedicó una buena parte de sus esfuerzos a estas tareas, formulando además criterios tan complejos como seguros, ya que parten de los análisis sobre las glosas que pueden ser datadas con anterioridad a la composición de la *Glossa Ordinaria* de Juan Teutónico.

Los primeros trabajos de Weigand sobre las glosas al *Decreto* de Graciano están fechados en los años setenta del siglo XX y tienen su continuación en muchos otros estudios publicados en la década siguiente. En 1991 publicó los resultados de las comprobaciones realizadas a lo largo de casi veinte años, en dos volúmenes de la serie *Studia Gratiana*; ahí considera 1925 glosas a los pasajes definitivamente seleccionados a comienzos de los años ochenta, que fueron cotejados en 196 manuscritos del *Decreto*, datables todos en la segunda mitad del siglo XII o comienzos del siglo XIII. Después de transcribir la documentación referente a todas esas glosas, la segunda parte de esta obra analiza cada una de las etapas de composición de glosas, esto es, las *Glossenkompositionen*. En la tercera parte reconstruye la tradición de las glosas de los diversos autores, mientras que en la cuarta describe el estado de las glosas en cada manuscrito y el orden en que aparecen. Por último, en su apéndice final comprueba qué glosas llegaron a los aparatos posteriores de *Laurentius Hispanus* y de *Johannes Teutonicus*. Verdaderamente los dos monumentales volúmenes de 1991 cumplieron con creces la aspiración de Kuttner de iniciar la confección de un *Corpus glossarum* a la obra de Graciano; pero, sobre todo, este trabajo permitió formular criterios seguros para la selección de los códices del *Decreto*, pensando en su futura edición crítica.

Durante los años setenta, Weigand también dedicó parte de sus esfuerzos a la edición de las obras de la Escuela anglonormanda de canonistas de finales del siglo XII; sus proyectos editoriales se sucedieron a lo largo de los años y en el momento de su muerte estaba ya muy avanzada la edición crítica de la *Summa Lipsiensis* y de otras dos obras del *magister Honorius*: la *Summa* al *Decreto* y la *Summa Quaestio-*

num. También la reedición de los trabajos de Franz Gillmann (1865-1941), su predecesor a comienzos del siglo XX en la cátedra de Derecho Canónico de Würzburg, fue motivo de su dedicación editorial; esta tarea estuvo estrechamente ligada a su interés por la canonística medieval, ya que la producción de este maestro fue abundante en este campo.

Así pues, los trabajos de Weigand iluminan muchos aspectos sobre la composición del *Decreto* de Graciano y los inicios de la ciencia canónica y, hoy por hoy, son el punto de partida inexcusable para cualquier investigación sobre el llamado *Siglo de Graciano* (1140-1234). Ciertamente los avances de estos últimos años en nuestros conocimientos sobre la tradición manuscrita más antigua de la *Concordia* han sido posibles gracias a sus apuradas dataciones y clasificaciones de muchos códices. Durante los tres últimos años de su vida, Weigand se dedicó con entusiasmo a comprobar la veracidad de la tesis propuesta por Anders Winroth durante la celebración del X Congreso internacional de derecho canónico medieval de 1996: esto es, los códices designados con la siglas *Aa Bc Fd* no son, como hasta entonces se pensaba, abreviaciones tardías de una obra extensa, porque en realidad transmiten una *Concordia discordantium canonum* antigua, más breve y más cercana al Graciano original que los otros manuscritos conocidos.

Los argumentos que Winroth aportó en 1996 –a saber: las lecturas propias (que deberíamos considerar originales porque coinciden con las de su fuente formal más probable) y la procedencia de los textos de esa redacción antigua de un concreto grupo de colecciones, distintas de las que presumiblemente fueron usadas en una etapa posterior– fueron superados por el maestro de Würzburg al encontrar muchos indicios, en el texto actual del *Decreto*, que hablan de la existencia de una redacción antigua. Weigand localizó también duplicaciones y textos propios de esa *Concordia* antigua que luego fueron modificados en las redacciones posteriores, e incluso mostró peculiaridades de los manuscritos tardíos que sólo se explican a la luz de esa fase más temprana. Todas estas pruebas, así como el descubrimiento de un cuarto testimonio de esa redacción primitiva del *Decreto* (la *erste Redaktion* –primera redacción– de Weigand) dan contenido a los últimos estudios del maestro alemán, algunos publicados después de su

muerte. La investigación última de Weigand sobre la *Redaktionsgeschichte* o historia redaccional del *Decreto* conduce hacia esta conclusión: el *Decreto* de Graciano se compuso por etapas y su historia literaria no puede comprenderse desde el esquema de dos redacciones, o dos autores, o dos cuerpos de fuentes distintos. Para Weigand, la mano de Graciano estuvo presente en todo el proceso de redacción y el *magister* fue responsable también de la introducción de la generalidad de los textos romanos desconocidos por la tradición canónica del primer milenio, por más que algunos no estén presentes en los estados más primitivos de la obra.

Obras: 1. *Die bedingte Eheschliessung im kanonischen Recht*, I. Teil, *Die Entwicklung der bedingten Eheschliessung im kanonischen Recht. Ein Beitrag zur Geschichte der Kanonistik von Gratian bis Gregor IX.*, München 1963; 2. *Die Naturrechtslehre der Legisten und Dekretisten von Irnerius bis Accursius und von Gratian bis Johannes Teutonicus*, München 1967; 3. *Die bedingte Eheschliessung im kanonischen Recht. Band II. Zur weiteren Geschichte der bedingten Eheschliessung, Rechtstheorie, Rechtsdogmatik, Rechtsvergleich*, St. Ottilien 1980; 4. *Gesammelte Schriften zur klassischen Kanonistik von Franz Gillmann, 1: Schriften zum Dekret Gratians und zu den Dekretisten*, Würzburg 1988, 2: *Schriften zu den Dekretalisten I*, Würzburg 1993, y 3: *Schriften zu den Dekretalisten II*, Würzburg 1993; 5. *Die Glossen zum Dekret Gratians. Studien zu den frühen Glossen und Glossenkompositionen. Teil I und II*, (Studia Gratiana 25), Romae 1991 y *Teil III und IV*, (Studia Gratiana 26), Romae 1991; 6. *Krieg und Frieden in den Rechtssammlungen des Ivo von Chartres (Beiträge zur Friedensethik 13)* Barsbüttel 1992; 7. *Liebe und Ehe im Mittelalter*, Goldbach 1993; 8. *Glossatoren des Dekrets Gratians*, Goldbach 1997. 9. La relación completa de estudios de Weigand puede reconstruirse a partir de los trabajos de N. HÖHL, *Verzeichnis der wissenschaftlichen Arbeiten Rudolf Weigands*, en VV.AA., *Ius et historia. Festgabe für Rudolf Weigand zu seinem 60. Geburtstag von seinen Schülern, Mitarbeitern und Freunden*, Würzburg 1989, 28-38; M. PETZOLT, *Verzeichnis der wissenschaftlichen Arbeiten Rudolf Weigands*, en P. LANDAU (ed.), *De iure canonico medii Aevi. Festschrift für Rudolf Weigand*, (Studia Gratiana 27), Romae 1996, 597-621; y CH. WOLFSBERGER, *Archiv für katholisches Kirchenrecht* 167 (1998) 125-49.

Bibliografía

P. LANDAU (ed.), *De iure canonico medii aevi. Festschrift für Rudolf Weigand* (Studia Gratiana 27), Romae 1996; M. LÖFFLER, *Wissenschaftler und Seelsorger. Zum Tod von Prälat Prof. Dr. Rudolf Weigand*, *Klerusblatt* 78 (1998) 166-67; G. BOLL, *Zum Tod von Prof. Dr. Rudolf Weigand*, *Regnum* 32 (1998) 97; S. HÄRING, *Rudolf Weigand zum Gedenken*, *Würzburger Diözesangeschichtsblätter* 60 (1998) 11-20; P. LANDAU, *Nachruf auf Rudolf Weigand*, *Archiv für katholisches Kirchenrecht* 167 (1998) 115-24; E. DE LEÓN, *Ricordando un grande maestro: Rudolf Weigand (1929-1998)*, *Ius Ecclesiae* 10 (1998) 583-85; P. LANDAU, *In memoriam Rudolf Weigand*, *Revue de droit canonique* 48 (1998) 227-232; IDEM, *In memoriam Rudolf Weigand*, *ZRG KA* 68 (2000) 647-53; J. M. VIEJO-XIMÉNEZ, «Rudolf Weigand (1929-1998)», en R. DOMINGO (ed.), *Juristas universales, IV: Juristas del siglo XX. De Kelsen a Rawls*, Madrid-Barcelona 2004, 718-22.

José Miguel VIEJO-XIMÉNEZ

WERNZ, FRANZ XAVER

Wernz es uno de los canonistas más conocidos e influyentes de la época moderna, sobre todo a través de su docencia en la Universidad Gregoriana de Roma, su participación activa en los trabajos preparatorios del CIC de 1917 y la amplia difusión de su tratado sobre el Derecho de las decretales.

Franz Xavier Wernz nació en Rottweil (Alemania) el 4.XII.1842. En 1857 ingresó en el noviciado de la Compañía de Jesús en Gorheim, donde emitió sus primeros votos como religioso. De 1859 a 1864 estudió humanidades y filosofía en Gorheim, Friedrichsburg, Aachen y Maria-Laach, que entonces tenía un centro de formación teológica de los jesuitas. De 1864 a 1868 explicó gramática en el colegio de los jesuitas de Feldkirch. Sus estudios de teología los realizó en Maria-Laach de 1868 a 1872. El 28.V.1871 recibió la ordenación diaconal y presbiteral de manos del obispo de Tréveris. En 1872, a causa de la difícil situación en la que se encontraron los religiosos en la época de la *Kulturkampf*, Wernz tuvo que abandonar Maria-Laach y encontró asilo en Ditton Hall, cerca de Liverpool. Allí emitió en 1876 los votos solemnes y también se dedicó al estudio de la teología dogmática. En 1875 fue nombrado profesor de derecho canónico de los jesuitas alemanes refugiados en aquel lugar de Inglaterra, función que ejerció hasta 1881 y